



RO  
 13.031.036  
 130.0001.2006  
 EPT/LAD/FIS/cdp

*carpete*



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA MERLEZ Y CIA. LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **884**

SANTIAGO, **04 OCT. 2006**

VISTOS: estos antecedentes; el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 26 de mayo de 2006 entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda. y la Superintendencia de Salud, por el arriendo de la oficina N°204, piso 2 del inmueble ubicado en calle Atacama Nos. 567 al 581, Copiapó, por el periodo comprendido entre el 01.09.2006 hasta el 31.08.2009; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución SS/N° 94 del 14.07.2006, que designa el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de esta Superintendencia, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de la oficina 204 del piso 2, calle Atacama Nos 567 al 581, Copiapó, por el periodo comprendido entre el 01.09.2006 hasta el 31.08.2009, entre la Superintendencia de Salud e Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., Rut N° 78.104.580-2 el cual se entiende pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales, por un monto mensual de UF 19,34 (diecinueve coma treinta y cuatro unidades de fomento) y el pago por una vez de la garantía indicada en la cláusula décima.

2° **IMPÚESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

CC: Agencia III Región  
 ANÓTESE Y COMÉNTASE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



**FRANCISCO VALDEBENTIO VALLEJOS**  
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes

*M.*

REGULARIZA ADMINISTRATIVAMENTE  
SITUACIÓN DE ARRENDAMIENTO OFICINA  
III REGIÓN DE ATACAMA.

EXENTA N°

693

SANTIAGO,

05 MAYO 2009

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 se aprobó el contrato de arrendamiento de Inmueble entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda. y la Superintendencia de Salud, suscrito con fecha 26 de mayo de 2006, en Copiapó ante D. Armando Campos Ortega, abogado Notario Público Suplente de don Luis Alberto Contreras Fuentes, por la oficina 204 del Edificio Alcázar de Copiapó, en que funciona la Agencia III Región de Atacama de esta Superintendencia.

2° Que, en la escritura de fecha 26 de mayo de 2006, se consignó en la cláusula cuarta que la renta mensual de arrendamiento del inmueble será la cantidad equivalente en pesos a 19.34 UF (diecinueve punto treinta y cuatro Unidades de Fomento), dejándose establecido en la cláusula décima señala que la Superintendencia entregará al representante legal de la parte arrendadora la suma equivalente a 19.34 UF, a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución. Por otra parte en la cláusula Tercera se fija el plazo de arrendamiento del inmueble por tres años contados desde el uno de septiembre de 2006, expirando el treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Del mismo modo se estipula que al vencimiento del plazo de vigencia del contrato éste se prorrogará en forma automática y sucesiva por periodos de doce meses.

3° Que, con fecha 10 de agosto de 2006, se firmó una escritura complementaria a Contrato de Arrendamiento por la oficina utilizada por esta Superintendencia para funcionamiento de su Agencia III Región, en la que, en la cláusula segunda modifica los deslindes de la escritura señalada en el considerando segundo de la presente Resolución.

Original 884

4/10/2006

4° Que con fecha 10 de noviembre de 2006, ante D. Armando Mario Campos Ortega, abogado, Notario Público y Conservador de Minas de Copiapó, suplente del titular don Hernán Cañas Valdés, se procedió a suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, por el inmueble destinado para el funcionamiento de la Oficina III Región de Atacama de esta Superintendencia de Salud, toda vez que la escritura de fecha 26 de mayo de 2006, no contempló el arrendamiento de una bodega y de un estacionamiento, fijándose el nuevo precio en UF 24.23 (veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento).

5° Que, verificado los registros contables, esta Superintendencia pagó por el arrendamiento correspondiente a los meses de 2006 la suma equivalente a UF 19.34 y desde el 1 de enero de 2007, se procedió a pagar a la arrendadora el equivalente a UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), de acuerdo a lo establecido en escritura suscrita por las partes con fecha 10 de noviembre de 2006.

6° Que, en mérito de las consideraciones anteriores, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

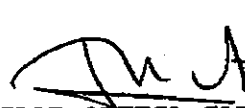

1° **REGULARÍZASE** Administrativamente el canon mensual de Arrendamiento de la Oficina III Región de Atacama dejándose establecido que por el arrendamiento correspondiente a los meses de 2006, esta Institución pagó a la arrendadora **INMOBILIARIA MERLEZ LTDA.**, RUT N° 78.104.580-2 la suma equivalente a UF 19.34, según lo establecido en la escritura de fecha 26 de mayo de 2006 y su escritura complementaria de fecha 10 de agosto de 2006 y que, desde el 1 de enero de 2007 se procedió a pagar a la arrendadora la suma mensual equivalente a UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), de acuerdo a lo establecido en escritura suscrita por las partes con fecha 10 de noviembre de 2006.

3° **DÉJASE** establecido que esta superintendencia pagará a la arrendadora Inmobiliaria Merlez Ltda. la cantidad de UF 24,23.- (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, lo que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° El plazo de término del mencionado contrato según lo establecido tanto en la escritura de fecha 26 de mayo y de fecha de 10 de noviembre ambas de 2006, es el 31 de agosto de 2009, sin perjuicio de proceder a su renovación automática por periodos anuales, según lo establecido por las partes contratantes.

5° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución  
09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**

  
**PILAR ORTEGA CABRERA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS,  
FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS.  


**DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes